

## Modificaron el plazo de la presentación **Declaración jurada de conceptos no remunerativos**

A través de la Resolución General N° 4.398 AFIP se modifica el plazo previsto para cumplir con el Régimen de Información por parte de los empleadores comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social respecto de los conceptos no remunerativos que abonan a sus trabajadores.

En tal sentido, se determina que la información deberá suministrarse por período mensual y deberá cumplirse hasta la fecha de vencimiento general establecida para la presentación de la declaración jurada determinativa de los aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social. Hasta ahora el marco normativo anterior (Resolución General 3.279 AFIP) establecía que tal Declaración Jurada debía presentarse antes de abonar los conceptos no remunerativos.

Por último la nueva norma indica que en caso de que el empleador rectifique el F 931 en la cual se modifique el monto de los conceptos considerados no remunerativos abonados en un período, corresponderá presentar una nueva Declaración Jurada Informativa de Conceptos No Remunerativos por dicho período.

Este cambio entró en vigencia el 15 de enero de 2019.